

REPUBLICA ORIENTAL  
DEL URUGUAY



MINISTERIO  
DE  
ECONOMIA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

09/05/001/72916

Montevideo, 7 JUL 2010

Secretaría de Estado

SÍRVASE CITAR

ASUNTO 0313

**VISTO:** la solicitud de la empresa **FIERRO VIGNOLI S.A.** con número de RUT 210000400017, tendiente a que se modifique la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 27 de octubre de 2008, por la que se declaró promovida la actividad de su proyecto de inversión;-----

**RESULTANDO:** que la empresa manifiesta que hubo un aumento en los montos de inversión que incrementaron el indicador por el cual se obtuvo el porcentaje de exoneración del Impuesto a la Renta de las Actividades Económicas;-----

**CONSIDERANDO:** I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º. de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, de acuerdo a lo establecido en el art. 10º del Decreto N° 455/007, de 27 noviembre de 2007, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;-----

II) que el proyecto presentado por **FIERRO VIGNOLI S.A.** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;---

**ATENTO:** a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998;-----

-----**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**-----

-----**R E S U E L V E:**-----

1º.- Modificase el numeral 2º de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 27 de octubre de 2008, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **FIERRO VIGNOLI S.A.** por el siguiente:-----

“2º.- Otórgase a la empresa **FIERRO VIGNOLI S.A.**, un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el Proyecto, por hasta un monto imponible de UI

TO. Bº  
M.E.F.

49.230.482. Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores.-----

2°.- Modifícase el numeral 3° de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 27 de octubre de 2008, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **FIERRO VIGNOLI S.A.** por el siguiente:-----

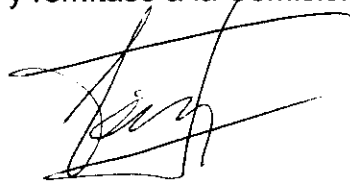
“3°.- Exonerase a la empresa **FIERRO VIGNOLI S.A.**, del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 36.602.604, equivalente a 59% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 5 años a partir del ejercicio comprendido entre el 01/11/07 y el 31/10/08 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.-----

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:-----

- a) la inversión efectivamente realizada entre el inicio del ejercicio y el plazo establecido para la presentación de la correspondiente declaración jurada, y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,
- b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.-----

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto N° 455/007 de 26 de noviembre de 2007.-----

3°.- Comuníquese al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.-----



**JOSÉ MUJICA**  
Presidente de la República